



PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del Boletín, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro á letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

- * 30 pesetas al año * Extranjero, 45.
- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo al pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 16 mayo 1912).

SECCION CUARTA

Administración de Propiedades e Impuestos de Zaragoza.

Consumos. — CIRCULAR

Con el fin de prevenir y evitar las consiguientes responsabilidades, esta Administración recuerda a los Sres. Alcaldes la obligación de los Ayuntamientos de ingresar la cuarta parte del grupo de consumos, o sea el segundo trimestre del año que rige, a tenor de lo dispuesto en el art 324 del vigente Reglamento.

Zaragoza 15 de mayo de 1912. — El Administrador de Propiedades e Impuestos, José Vales Montoto.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de abril de 1912.

Sesión del día 6.

Aprobada el acta de la celebrada en 29 de marzo.

Aceptar el libro *Los sellos del tiempo de Jaime I* y dar las gracias a su autor D. Ferrán Sagarra.

Quedar enterado de un oficio del decano de la Beneficencia municipal dando cuenta de la muerte de D. Lorenzo López Sañudo.

Nombrar Médico interino de la Beneficencia municipal a D. Enrique Comas.

Pasar a la Comisión de Gobernación un oficio del Sr. Delegado Regio de primera enseñanza interesando el establecimiento de campos o jardines para los niños.

Desestimar una instancia de la Sociedad de hortelanos para que se aumente el alumbrado de la plaza de Lanuza y otras peticiones.

Desechar la pretensión de D. Víctor Marín Corralé solicitando el ascenso a la plaza núm. 2 de la Beneficencia municipal.

Aprobar el concierto hecho con la empresa de la Plaza de Toros para pagar el recargo municipal sobre billetes de espectáculos por 15.000 pesetas.

Aprobar las facturas presentadas por la Comisión de Hacienda.

Acceder a lo solicitado por D. Pedro Martínez sobre revocar el acuerdo municipal de 9 de diciembre último referente a la liquidación hecha a D. César Lapuente, empresario que fué del Teatro Principal.

Se acordó prorrogar la sesión, y explanada una interpelación del Sr. Asensio, se resolvió pasar a la Comisión de Hacienda un ruego del Sr. Abadías sobre las cuotas que se exigen por los corderos en el mercado de abastos, con lo se levantó la sesión.

Sesión del día 12.

Aprobada el acta del día 6.

Conceder seis meses de licencia por enfermo al Sr. Concejal D. Marcelino Liria.

Aprobar el escrito de la Alcaldía presentando el acta del sorteo para la amortización de 130 obligaciones del empréstito de 1.700.000 pesetas.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados en el mes de marzo.

Pasar a informe de la Comisión de Gobernación la instancia del gremio de coladores de ropas para que se prohíba hacer las coladas en las habitaciones.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Gobernación proponiendo las conclusiones como resultado de las diligencias practicadas en el expediente formado al personal de Policía urbana.

Pasar a los Sres. Asesores el escrito de los ex Concejales de Villamayor solicitando se les conteste en el sentido de que los procedimientos ejecutivos para realizar los créditos pendientes habrán de seguirse una vez conocidos éstos por virtud de la liquidación que se haga y que a los ingresos se les dará la aplicación que proceda.

Desestimar la pretensión de varios propietarios del barrio de las Tenerías sobre exención del arbitrio sobre aleros.

Autorizar a D. Mariano López para vender carne de toro de lidia en los puestos que el recurrente indica.

Desestimar la petición de Juan Pascual Frago referente a otorgar concierto para pagar el arbitrio por carne.

Autorizar a D. José Pérez para establecer en la plaza de San Pablo un puesto destinado a la venta de refrescos.

Rebajar el 50 por 100 a D. José Coscojuela en los recibos presentados por policía anual de dos almacenes de pieles.

Anular el recibo presentado a D. Joaquín Francés por arbitrio de un escaparate.

Nombrar cobradores del Nuevo Mercado a D. Ceferino García y D. Félix Agud con el sueldo de 1.000 pesetas para cada uno.

Desestimar la pretensión de D. Lorenzo Andrés solicitando dar por terminada la excedencia concedida por dos años.

Desechar la solicitud de D. Alberto Teruel referente a que se le confiera una plaza de Escribiente de 2.ª categoría.

Autorizar a la Comisión de Gobernación pa-

ra vender papel viejo y efectos inútiles de la Casa Consistorial antigua.

Aprobar las facturas presentadas por la Comisión de Gobernación.

Conceder 300 pesetas y lo correspondiente a nueve mensualidades de 1911 al Maestro don Pedro Morey en compensación al derecho que tiene a habitación.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Gobernación proponiendo que con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto actual se suministre material a la escuela dirigida por D. Pedro Morey por la cantidad equivalente a la sexta parte del sueldo de 1.375 pesetas que ahora disfruta.

Desestimar la solicitud de los Maestros auxiliares de Sección de la escuela graduada respecto a concederles casa habitación o una subvención equivalente.

Dejar sobre la mesa el expediente formado sobre desinfecciones.

Anunciar oposiciones para proveer dos plazas de Celadores de Policía urbana y nombrar interinos a Mariano Encuentra y Miguel Casanova.

Aprobar las facturas presentadas por la Comisión de Gobernación.

Autorizar a la Comisión de Gobernación para celebrar el segundo beneficio de la Casa Amparo en el Teatro el 19 del actual.

Conceder al Guarda mayor de arboledas los fascales de ramulla que necesite al precio de cinco pesetas cada uno, limitándose el número de éstos a cuatro fascales.

Autorizar a D. Marcos Lafuente Chueca para traspasar un yermo que posee en el monte de Torrero a D. Eugenio Sánchez Gálvez, con la variante que desde 1.º de enero de 1913 pagará 10 pesetas anuales en vez de 2,44 que satisfacía el antiguo poseedor.

Conceder permiso a D. Arturo Nicolás y don Gaudencio Macipe para establecer un motor eléctrico cada uno.

Autorizar a varios propietarios para vender al alcantarillado, tomas de agua y cesión de sepulturas en el Cementerio de Torrero.

Conceder a D. José Gracia Martínez una pequeña faja de terreno en la calle del Sepulcro número 32, abonando 174 pesetas.

Expropiar a D. Joaquín Gil Berges una superficie de terreno procedente de los números 2 accesorio y 4, 6, 8 y 10 de la calle del Olmo mediante el pago de 13.238 pesetas, pagaderas en seis anualidades, o sea cinco plazos de 2.000 pesetas cada uno y el último de 3.238, con intereses del 4 por 100.

Dejar sobre la mesa un dictamen de la Comisión de Fomento sobre no autorizar obras en la casa núm. 31 de la calle de la Manifestación.

Aprobar definitivamente el plano de ensanche y alineación de la calle de don Teobaldo.

Aprobar las facturas que presenta la Comisión de Fomento.

Relevar a D. Felipe Rodríguez de ejecutar obras de acometida al alcantarillado de la casa núm. 9 de la calle del Vicario hasta que se reali-

Sesión del día 19.

de el emplazamiento de agua por aquella vía, y que esta resolución tenga carácter general.

Relevar a D. Tomás Pelayo del arbitrio de agua y alcantarillado por un establecimiento.

Dispensar a la Superiora del Convento de Jerusalén de realizar las obras de acometida al alcantarillado por las razones que aduce.

Autorizar a D. Emilio Vidal para ejecutar obras de acometimiento a la red general en su casa número 12 de la calle de la Montera.

Abrir concursos para adquirir efectos y materiales con destino a los depósitos de Casa-Blanca.

Autorizar a D. Manuel Doz para ejecutar obras en un solar de la casa número 13 de la calle del Refugio, cediéndole una faja de terreno mediante el abono de 122 pesetas.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Fomento informando una instancia de los propietarios del barrio de San Lázaro para construir por su cuenta el alcantarillado de dicha zona.

Adquirir mediante subasta diez vagones de asfalto y 4 000 kilogramos de brea.

Construir mediante concurso un osario en el Cementerio de Torrero.

Aprobar las cuentas presentadas por obras ejecutadas por operarios del Ayuntamiento para particulares.

Contratar mediante concurso 16 uniformes con destino al personal del Cementerio.

Conceder por el precio de 345'50 pesetas a D. Prudencio Esteban 32 troncos maderables.

Autorizar a la Comisión de Fomento para vender mediante subasta los montones de estiércol procedente de la limpieza pública.

Contestar a un oficio de la Jefatura de Montes relacionado con la pertenencia de algunos predios en Monte Oscuro, copiando el informe que da el Director de Agronomía.

Ceder a Miguel Agüeras un trozo de terreno yermo próximo a la Cartuja Baja.

Autorizar a la Superiora de las Religiosas Hijas de la Caridad para extraer gratuitamente 30 volquetadas de tierra grava sobrante de los nuevos depósitos de agua.

Autorizar a D. Julio Martín para practicar una acometida común para las tres casas números 6, 7 y 8 de la plaza de las Tenerías, pagando el arbitrio por cada una de aquéllas.

Eximir del pago del arbitrio sobra inquilinato a la Superiora del Asilo de Nuestra Señora del Pilar.

Nombrar a D. Tirso Barcos, Inspector del arbitrio de patentes sobre venta de bebidas.

Se formularon varios ruegos y preguntas, y en el período de mociones, se acordó amortizar la plaza de Médico de la Beneficencia municipal vacante por defunción del Sr. Sañudo.

Pasar a la Comisión de Hacienda la del señor Calvo referente a la desaparición de los cubiertos de la plaza de San Pedro Nolasco; y que los matarifes de reses vacunas y lanares sean empleados municipales; y a la Comisión de Gobernación, la del Sr. Pin, referente a las fiestas del Pilar; con lo que se levantó la sesión.

Aprobada el acta del día 12.

Delegar en la Comisión de la Diputación provincial que se encuentra en Madrid para que practique las gestiones necesarias con motivo del nuevo tributo sobre los bienes de las Haciendas locales.

Pasar a la Comisión de Gobernación la carta del Sr. Alcalde de La Carolina solicitando el concurso del Ayuntamiento para levantar un monumento al Rey Pedro I.

Quedar enterado de un escrito de la Secretaría presentando las relaciones de los expedientes ingresados en el trimestre último.

Pasar a la Comisión de Hacienda la instancia de D. Juan José Otal reclamando el pago de alquileres por un local que se habilitó para posada de tránsito en el parador del Norte; y otra de los vecinos de Peñaflores para que se les incluya en la clasificación de período voluntario para proveerse de cédulas personales de 1911.

Imponer a Angel Arqué, Ordenanza del Laboratorio, el castigo de quince días de descuento en su haber; a los peones Vicente Lizano y Gregorio Fandos, la mitad del jornal durante veinte días y al peón cochero Francisco Ruiz, descuento de medio jornal por espacio de quince días.

No autorizar las obras solicitadas en la casa número 31 de la calle de la Manifestación, acordándose la expropiación de dicha casa, autorizando a la Comisión para practicar las gestiones que sean del caso.

Dejar de cobrar a Mariano Cortés el cuarto trimestre de 1911 en concepto de consumos por resultar que en septiembre vendió las caballerías que poseía.

Rebajar el arbitrio de policía anual a D. Alejandro Navarro, D. Juan Fortuño y D. Saturnino Román.

Aprobar el cuadro de amortización de los bonos emitidos en 1911.

Facultar al Sr. Alcalde para designar Teniente de Alcalde que presida el acto del sorteo para amortizar 30 bonos de 500 pesetas y 10 de 100 correspondientes a los entregados para pago a los acreedores.

Rebajar el 50 por 100 del arbitrio al cinematógrafo de la Acción Social, teniendo en cuenta las condiciones de dicha institución.

Aprobar el padrón de Casinos y Círculos de recreo para el corriente año.

Destituir, por abandono de servicio, al camillero de la Casa de Socorro Javier Yagüe y nombrar interino a José Pinilla.

Desechar un dictamen de la Comisión de Gobernación proponiendo el nombramiento de un portero para el servicio de noche en la Casa de Socorro.

Designar a D. Francisco Gascón para sustituir en ausencias y enfermedades a los Practicantes de la Casa de Socorro, pero sin carácter de empleado.

Aprobar las facturas presentadas por la Comisión de Gobernación.

Dejar sobre la mesa un dictamen sobre esta-

blecimiento de alumbrado eléctrico en la carretera de Madrid.

Autorizar a la Comisión de Fomento para adquirir forraje con distinto a los caballos de la guardia municipal.

Autorizar a varios propietarios para practicar obras, acometidas, tomas de agua y vertido al alcantarillado.

Desestimar la pretensión de Benito Paúl sobre cesión de un terreno en Juslibol.

Designar una Comisión para que asista a la práctica de deslindes de La Muela y María, invitando a la Casa de Ganaderos.

Eximir a D. Francisco Martín de hacer la acometida de la casa núm. 10 de la plaza de las Tenerías.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de mayo.

Rebajar el 25 por 100 de lo que les corresponde pagar por inquilinato a los dueños de fondas y casas de huéspedes.

Se formularon varios ruegos y preguntas.

Fué explanada la interpelación del Sr. Tutor sobre administración municipal; con lo que se levantó la sesión.

(Concluirá).

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

A los efectos de la disposición 4.ª transitoria de la ley Electoral vigente y del párrafo 2.º, artículo 6.º del Real decreto de 21 de febrero de 1910, se publica seguidamente certificación del acta de la sesión celebrada por esta Junta provincial el día 15 del actual, siendo apelables ante la Audiencia Territorial, en la forma que aquellas disposiciones expresan, los acuerdos sobre inclusión, exclusión o rectificación de las listas electorales.

Sesión del día 15 de mayo de 1912.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CARLOS TOLEDANO
PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA

SEÑORES

Presidente
Serrano
Iñábal
Urzola
Montoya
Cuesta
Navarro
Zambray
Guilén
Fairén
Grassa

Abierta la sesión a las ocho y diez minutos de la mañana, concurriendo a ella los señores expresados al margen, fué aprobada, previa lectura, el acta de la anterior.

Excusaron su falta de asistencia, por enfermos, los señores Jardiel, García y Gascón, y por encontrarse ausentes de Zaragoza, los señores Jordana, Paraiso, Sagols y Comín.

Sustituyeron al Sr. Paraiso, D. Simón Navarro; al Sr. Sagols, D. Emilio de Grassa, y al Sr. García, D. Blas Urzola.

Se dió cuenta seguidamente de las reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones y rectificaciones del Censo electoral en el año actual,

recibidas hasta la fecha, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aguilón. - Vista la reclamación formulada por D. Manuel García, relativa exclusivamente a errores en las listas definitivas impresas de 1911, y el informe favorable emitido por la Junta municipal; la Provincial acordó se remita al Sr. Jefe de Estadística, para que previa consulta o confrontación de antecedentes se subsanen los errores de referencia.

Alfamén. - Vista la lista de reclamaciones de inclusión en listas electorales, y resultando que ni se acompañan originales dichas reclamaciones, ni documento alguno que las justifique, ni consta el informe que la Junta municipal debió emitir acerca de cada una; la Provincial acordó desestimar dichas reclamaciones de inclusión.

Borja. - Vistas las dos reclamaciones formuladas por D. Zacarías Puyuelo Sancho y don Angel Tejedas Ruiz, solicitando, el primero la inclusión de 31 electores, y el segundo la de 24, en las distintas listas de secciones electorales de Borja:

Vistos los documentos que para justificarlas se acompañan y el informe emitido por la Junta municipal:

Considerando que si bien se prueba la edad de más de 25 años, respecto a todos los que se pretende incluir, con las correspondientes certificaciones del Juzgado municipal, no se prueba de ningún modo la vecindad y residencia por dos años que exige el artículo 1.º de la ley electoral, más que respecto de los 12 individuos que comprende la certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento; la Junta provincial acordó la inclusión en el Censo electoral de D. Juan Pasamar Soriano, D. Félix Cabañero Lon, D. Pío Simón Bernad, D. Severino Belsué Chueca, D. Pablo Pérez Montorio y D. Alejandro Azcona Tabuena en la Sección 1.ª de Borja; D. Francisco Fuentes Cubero y D. José Martínez Lázaro, en la 2.ª; y D. Fermín Sevillano Chabaque, D. Mariano Sancho Galé, D. Antonio Sanjuán Lajusticia y D. Justo Andía Castellot, en la 3.ª; desestimando por injustificadas todas las demás reclamaciones de inclusión.

Cariñena. - Vistas las cuatro reclamaciones de inclusión formuladas contra las listas electorales y el informe favorable emitido por la Junta municipal:

Considerando que no se ha presentado documento alguno justificativo de la edad, vecindad y residencia de los que se pretende incluir, no debiendo atribuirse carácter de prueba documental a la simple afirmación escrita de dos vecinos, que no consta se haya formulado ante Autoridad alguna y que sólo se refiere a tres de los reclamados;

La Junta provincial acordó desestimar las reclamaciones por no haberlas justificado.

Caspe. - Vista la única reclamación, formulada por D. José Máñez, solicitando la inclusión en listas electorales de 20 individuos en la Sección 1.ª, 19 en la 2.ª, 29 en la 3.ª, 31 en la 4.ª y 21 en la 5.ª:

Visto asimismo el informe favorable, emitido por la Junta municipal y el único documento presentado para justificar la reclamación:

Considerando que dicho documento es una certificación de la Secretaría municipal, que sólo expresa que los individuos comprendidos en las adjuntas listas de electores o secciones son vecinos de Caspe y llevan más de dos años de residencia, pero nada dice acerca de la edad, que es uno de los requisitos que fija el artículo 1.º de la ley Electoral para ser elector;

La Junta provincial acordó desestimar dicha reclamación por no haber justificado aquel importante extremo.

Cimballa.— Vista la lista de reclamaciones de inclusión, en la que aparecen cinco individuos, constando del acta y demás antecedentes que tan sólo se formularon tres reclamaciones, y que, respecto a los otros dos que comprende, se acordó la inclusión por la Junta municipal, sin mediar reclamación:

Considerando que D. Francisco Horno Gállego ha justificado plenamente, con certificación de la Secretaría municipal, ser mayor de 25 años, llevar más de dos años de residencia y su cualidad de vecino de Cimballa:

Considerando respecto a D. Francisco Roy Lozano que, si bien justifica la edad, de la certificación expedida por la Secretaría municipal no resulta comprobada la residencia de dos años, sin que sea de apreciar la reclamación formulada por el Alcalde, que ninguna intervención puede tener en la rectificación, y que, en su caso, como particular únicamente puede ejercitar sus derechos:

Considerando que la reclamación de D. León Lavilla Jaime se refiere a las listas de exclusión, y que el documento que presenta, para justificar, demuestra claramente que perdió su vecindad en Cimballa y que actualmente es vecino de Monterde, por lo que está bien excluido de las listas electorales de que se trata:

Considerando que las Juntas municipales sólo tienen facultades para admitir y cursar incoformadas las reclamaciones que se presenten, pero no para proponer ni acordar por sí modificaciones en el Censo;

La Junta provincial acordó:

1.º Incluir en listas a D. Francisco Horno Gállego.

2.º Desestimar las reclamaciones de don Francisco Roy Lozano y D. León Lavilla Jaime; y

3.º Anular el acuerdo de la Junta municipal relativo a la inclusión de D. Clemente Caballero y D. Casimiro Lapuerta.

Cunchillos.— Vistas las reclamaciones de inclusión, formuladas por Saturio Moya, Cirilo Ortín, Felipe Tabuena y Apolonio Usón, y las formuladas contra su exclusión por Clemente Magallón y Manuel Jiménez, así como el informe de la Junta municipal:

Considerando que las certificaciones de la Secretaría municipal, presentadas por los propietarios, sólo acreditan dos años de residencia,

sin que se justifique en modo alguno ni la edad ni la vecindad de los reclamantes:

Considerando que los documentos presentados por los que impugnan su exclusión, prueban que se ausentaron de la localidad, pero no que continúan residiendo en ella;

La Junta provincial acordó desestimar por injustificadas las mencionadas reclamaciones.

Escatrón.— Vista la única reclamación formulada por D. Luis Colás Prades solicitando su exclusión en listas: y

Considerando justificado plenamente su derecho por los documentos presentados;

La Junta provincial, de conformidad con la municipal, acordó la inclusión en listas del solicitante.

Leciñena.— Por idénticos motivos y fundamentos se acordó la inclusión en el Censo electoral de los vecinos de Leciñena D. Félix Monzón Félez y D. Victoriano Bagüés Marcén, en virtud de las reclamaciones que presentaron.

Longares.— Asimismo se acordó incluir en las listas electorales al vecino de Longares don Simón Bádenas Losilla por haber justificado plenamente su derecho.

Lucena de Jalón.— Vistas las reclamaciones de inclusión formuladas por Francisco Adiego Navarro, León Larena Tejero, Joaquín Bravo Almendáriz, Santiago Lasheras Montesinos y Modesto Joven Montesinos, y habiendo justificado documentalmente ser mayores de 25 años y estar empadronados en Lucena, donde hace más de dos que tienen la residencia; la Junta provincial acordó su inclusión en listas Electorales.

Por no presentar documento alguno justificativo de su reclamación, fué desestimada la que interpuso Vicente García Monreal contra la lista de exclusión.

También fué desestimada la reclamación de D. José Crespo Pló solicitando la inclusión de D. Miguel Ruiz Delgado Rosas, porque del documento presentado no consta de modo preciso y claro que lleve los dos años de residencia que la ley exige.

Magallón.— Vista la reclamación formulada por D. Felipe Cascán solicitando la inclusión de electores y los documentos justificativos de que reúnen las circunstancias exigidas por la ley, se acordó la inclusión en listas del reclamante y de Lázaro Arellano Corella y Celedonio Ruberte Gállego.

Murillo de Gállego.— Por no haber presentado documento alguno que la justificara, fué desestimada la reclamación de inclusión formulada por D. Antonio Vidal Morera.

Ptenas.— Por idéntico motivo se desestimó la reclamación de inclusión de Gerardo Gracia Gracia.

Orrera.— Habiéndose justificado con certificaciones del Registro civil el fallecimiento de Manuel Guallar Quílez y Fidencio Pérez Barranco, se acordó su exclusión del Censo electoral.

Pradilla.— Por haber justificado documentalmente su derecho a ser electores, se acordó

la inclusión en listas de Matías Alcusán Capi-llar y Enrique Nomán Cascas.

Tarazona.—Vista la reclamación formulada por D Jacinto Villalba solicitando la inclusión en listas de 15 electores, y considerando que respecto de todos ellos se justifica la residencia por más de dos años, y respecto de 13 que han cumplido o cumplirán los 25 años hasta el día 30 de septiembre del corriente, no hallándose en estas circunstancias Pedro Domínguez Uriel ni Juan Cruz Lahuerta Hernández, que no cumplirán dicha edad hasta pasada ya la citada fecha;

La Junta provincial acordó la inclusión en listas de Nicolás Vera Marqués, Agustín Latorre Bonel, Benito Morales Matute, Agustín Prudencio, Mariano Domínguez Arnedo, Julio González Lázaro, Nicolás Lasheras Pueyo, Roque Latorre García, Fermín Rutz Alvarez, Raimundo Velilla González, Pedro García Laínez, Victoriano Remiro Villamayor, Pedro Jiménez Remiro y Pedro Domingo Uriel.

Asimismo acordó reclamar a la Junta municipal listas circunstanciadas por secciones de dichos electores para saber en qué Sección deben incluirse atendiendo a sus domicilios.

También se acordó excluir, si figuraran en listas, a los acogidos en el Hospicio de Tarazona Pascual Ibáñez Iri-arri, Escolástico Villalba Sebastián y Tomás Rivera Pueyo.

Torreillas. Por no justificar con los documentos presentados más que la edad, pero no la vecindad ni residencia, se acordó desestimar las reclamaciones de inclusión formuladas por Manuel Serrano y Abdón Viseras; y por no acompañar documento alguno justificativo, las tres reclamaciones de exclusión que aparecen en la lista correspondiente.

Tosos.—Vista la reclamación de exclusión formulada contra Gregorio Mozota García y Mariano Muñoz Medrano por pérdida de vecindad, y justificada cumplidamente esta circunstancia por la certificación presentada, se acordó la exclusión, de listas, de los mencionados electores.

Vista la reclamación de inclusión, que comprende 13 individuos, de los cuales solamente 10 han demostrado que reúnen las circunstancias exigidas por la ley para ser electores, y que de la certificación de la Alcaldía presentada consta que Angel Cebrián y Francisco Beato y Fernando Capdevilla no llevan dos años de residencia en Tosos; la Junta provincial acordó desestimar la reclamación en cuanto a los tres nombrados, y que sean incluidos en el Censo electoral Luis Gaudioso Cebrián, Bernabé Rubio Beltrán, Manuel Lobera García, Santiago Bayar Felipe, Miguel Luesma Sánchez, Diego Ramo Baranda, Juan Simón García, Baldomero María García, Mariano Candala Sánchez y Francisco Muñoz Cebrián.

Vera de Mourayo.—Vistas las reclamaciones de inclusión formuladas por Balbino Forniés López y Benjamín Ratia Forniés, y apareciendo en las certificaciones presentadas justificada su edad, vecindad y residencia; la

Junta provincial acordó su inclusión en listas electorales.

Villafranca de Ebro.—Vistas las dos reclamaciones formuladas contra la lista de exclusión impugnando la de Andrés Bos Fustero y Manuel Obáñez Plo, y considerando que no se justifican documentalmente y que los vecinos que comparecieron a declarar, afirman que ambos se ausentaron de la localidad, siquiera fuera hace menos de dos años; la Junta provincial acordó desestimar dichas reclamaciones.

Vistas asimismo las reclamaciones de inclusión formuladas por Braulio Bosque Miguel, Anselmo Fustero Nicodemus, Juan Lora Alquézar y Escolástico Torres Aguilar, y resultando que los dos primeros sólo justifican la edad y los dos segundos no presentan prueba documental y en la testifical sólo constaría, de tener validez, la residencia; la Junta provincial acordó desestimar las cuatro reclamaciones de inclusión.

Villanueva de Gállego.—Vista la reclamación formulada contra la inclusión en listas de Gregorio Bonel Franco, Antonio Tolosana Pintaner y Jesús San Andrés Sánchez y el informe de la Junta municipal; la Provincial acordó desestimarla por no haber presentado ningún documento justificativo.

Vista la reclamación que presentó Mariano Miravete Dieste contra la inclusión de cuatro electores, fundada en que no habían cumplido 25 años de edad, según justificó con certificación del Registro civil, y resultando de dicha certificación que tres de los reclamados, o sean Francisco Bernal Rivas, Lorenzo Ortú y Domingo Serrano, cumplen los 25 años en el mes de agosto de este año, o sea antes de 30 de septiembre, fecha a que hay que atenerse para la rectificación del Censo, y únicamente José Catiuela Solán cumple dicha edad en el mes de noviembre próximo; la Junta provincial acordó desestimar la reclamación respecto de los tres primeros, que están bien incluidos en las listas y aceptarla en cuanto al Catiuela, cuya exclusión se acuerda.

Vista la reclamación formulada contra la inclusión de José Aguilar Pló, Juan Alquézar Bazán, José Puértolas Alquézar y Conrado Pu-yó Royo y la certificación de la Secretaría del Ayuntamiento en que a falta de padrón municipal se hace referencia a los de cédulas personales y aparece que ninguno de los nombrados figura en los de hace dos años, por lo que no consta que tengan la residencia que la ley electoral exige; la Junta provincial, conforme con el dictamen de la municipal, acordó la eliminación de los cuatro individuos nombrados, de la lista de inclusión.

Vista la reclamación formulada contra la exclusión de listas de Manuel Alcubierre Aso y Bernardino Gracia Pascual, y considerando que no se ha justificado documentalmente y que hasta en las declaraciones de los padres respectivos se confiesa que se ausentaron de la localidad, siquiera fuera hace menos de dos años;

la Junta provincial acordó desestimar la reclamación.

Nonaspe.—Visto el oficio de 12 del actual en que el Presidente de la Junta municipal de Nonaspe dice remitió al Sr. Jefe de Estadística las reclamaciones que se presentaron sobre rectificación del Censo electoral, y vistos también los documentos remitidos a dicha Jefatura:

Resultando que solamente son listas o relaciones de las reclamaciones formuladas, sin que se acompañen éstas ni los documentos que las justifiquen y un acta de la Junta municipal del Censo, en que no se expresa si se formularon o no reclamaciones, ni los informes que se acordara emitir en su vista, y únicamente se acuerda la devolución de las listas:

Considerando que la Junta municipal ha infringido el artículo 5.º del Real decreto de 21 de febrero de 1910 a pesar de habersele recordado su cumplimiento en oficio de 10 del actual;

La Junta provincial acordó imponer al Presidente de la Municipal de Nonaspe la multa de 25 pesetas con que fué apercibido y remitir las listas al Sr. Jefe de Estadística bajo la hipótesis de no haberse formulado ninguna reclamación, puesto que en su caso debió remitirse a esta Junta antes del día 13 del actual.

Zaragoza.—Vistas las reclamaciones de inclusión en listas presentadas por D. Luis Gonzaga Urzola Gil, D. Francisco Vitaller Sanchón, D. Pedro Martínez, comprensivas todas ellas de varios individuos, y las individuales formuladas en igual sentido por D. Félix Barcos Laborda y otros en número de 124 y los informes emitidos por la Junta municipal:

Considerando que todos ellos, a excepción de Eduardo Cerca Español, Juan Martínez Carrión, Francisco Gorrindo Alava, José Acín Bea, Juan Lezcano Echevarría, Fermín Castillo Martínez, Pedro Morey Amengual, Gabriel Martínez Ferrández, Paulino Barrenechea Montegui, Francisco Aranda Millán, justifican la edad, vecindad y residencia por más de dos años con certificaciones expedidas por la Secretaría municipal con relación al empadronamiento:

Considerando que no se presentan dichas certificaciones con relación al padrón último, en el que se dice no figuran, y sí en los de los años 1910 al 11, los individuos antes citados, y que por tanto no consta justificada su residencia actual, aunque la tuvieran en los años precedentes:

Considerando respecto a D. Francisco Aranda Millán, que tan sólo presenta una certificación expedida por la Secretaría de la Universidad de Zaragoza, en que si bien acredita su edad y el nombramiento de Auxiliar interino de la Facultad de Ciencias y su cese por haber tomado posesión en 1.º de abril último del cargo de Catedrático numerario, nada concreta y claramente consta en dicho documento respecto a la vecindad y a la residencia continuada por más de dos años en Zaragoza;

La Junta provincial acordó la inclusión en

listas electorales de Fructuoso Fernández Hernández, Luis Gracia Irazu, Pablo Fantoba Sanchó, Manuel Fantoba Sanjuán, Antonio Chabuel Abizanda, Domingo Laguardia Penón, José Brun Gaso, Santos Laín Laín, Jorge Navarro Martínez Feliciano Casado Gandiel, Antonio Laganga Lambea, Víctor López Valero, Teodoro Marcilla Cavello, Lino Auría Berduque, Angel Laín Ibarz, Celedonio Rodríguez Vázquez, Andrés Crespo Alcalá, Pablo Serrano Elvira, Eduardo Verdaller Elezalde, Enrique Rodríguez Pérez, Pedro Laín Laín, Eustaquio Fernández Martínez, Andrés Vicente Muñoz, Valeriano Atienza Rodríguez, Francisco Gonzalvo Puértolas, Salvador Castro Peña, Casimiro Marqués Prados, Santiago Gracia Lapeña, Andrés Mateo Serrano, Enrique López López, Pedro José Blanco Trías, José Cabañé Mancio, Angel Calonge Ortega, José María Dalmau Puig de la Bellacasa, Gabriel Exivareh Santapau, Modesto Fort Valls, Benjamín Fesrió Escota, Constantino March Baillas, Esteban Miralles Miralles, Simón Pérez Núñez, José Terredoflot Cornet, Juan Ruesta Marcos, Manuel Piuilla, Inocencio Arranz García, Antonio Aparicio Abad, Antonio Felip, Mariano Medina Contiente, Francisco Maza Lobaco, Jesús Collado García, José Montañés Rubio, Mariano Blasco Rodríguez, Tomás Vicente Chopó, Domingo Montón Ibáñez, Victorio Trallero Nogueras, Andrés Falcón Pastor, Manuel Viu Callao, Marcos Pérez Redondo, Tomás Aguirre Balaguer, Teodoro Artigas Asín, Mariano Barriendos Romanos, Antonio Cebollada Palacios, Andrés Gaudes Mustienes, Angel Vidal Palones, Francisco Sanz del Moral, Fortunato Bartolomé Fernández, Valero Vellido Royo, Julio Oliete Novella, Luis Gracia Gil, Pedro-Celestino Vidosa San Vicente, Mateo Marzo Valiente, Francisco Mostajo Saz, Agustín Lacabrera Abuelo, Enrique Lacabrera Labadía, Ambrosio Vinales Fuertes, Silvano Prat Aranda, José Obón Nalvay, Isidoro Bonet Conde, Cirilo Bonet Conde, Remigio Bonet García, Cayetano Hernández Ledesma, Mariano Larruy Vilanova, Juan Francisco Billoe Lon, Damián Borobia Cetina, Emiliano Caro Viliña, Ramón García Bandrés, Ocencio Pellicer Labadía, Antonio Molina Heredia, Rafael Asensio Asensio, Félix Barcos Laborda, Santiago Fernández Benedit, Ventura Abós Gil, Eladio Vélez Corrales, Manuel Pérez Cistué, Jesús Cormán Simón, Andrés López Franco, José María Camprovíu Puyo, Juan Francisco Villarroya Ortega, Eustaquio E. Sebastián, Victoriano Flores Hiosa, Manuel Marco López, Félix Tolosa Andrés, Julián Guillén Usanalde, Pedro Valero Sancho Latasa, José Pellegrero Soteras, Marcos Pérez Redondo, Isidoro Díez Rebollar, Federico Sola Rodrigo, José Gazol Berla y Miguel Corsini Senespleda; y desestimar, por no estar suficientemente justificadas, todas las demás reclamaciones de inclusión.

Vistas las reclamaciones formuladas por don Pedro Martínez y D. Francisco Cuenca Fernández, pidiendo la exclusión de 639 electores el

primero y 76 el segundo, los documentos presentados para justificarlas y el razonado informe de la Junta municipal:

Considerando que todas estas peticiones de exclusión se fundan en certificaciones libradas por la Secretaría municipal, en que con relación a los *índices generales* de los empadronamientos vecinales formados en 1910 y 1911 se afirma no aparecen inscriptos en dichos *índices* aquellos cuya exclusión se pretende:

Considerando deficiente dicha justificación, puesto que las certificaciones debieran referirse a los empadronamientos y no a los índices de los mismos, que no consta como se confeccionan y si en ellos se consignan solamente los vecinos cabezas de familia o comprenden todos los mayores de 25 años:

Considerando que en la duda, y siendo obligatorio para los reclamantes justificar plenamente sus pretensiones, no pueden estimarse suficientes dichos documentos para excluir del censo y privar del derecho electoral a los reclamados, ya que si no figuran en los índices, pudieran constar en los padrones, y por otra parte no se prueba hayan fallecido, ni cambiado de residencia, ni incurrido en otra causa que les prive del sufragio;

La Junta provincial, conforme con lo propuesto por la Municipal del Censo, acordó desestimar las reclamaciones de exclusión, por no estar suficientemente justificadas.

Illueca y otros.—Vistos los artículos 1.º y 6.º del Real decreto de 21 de febrero de 1912 y los acuerdos adoptados por las Juntas municipales de Illueca, Almocheuel, Azuara, Luna y Vistabella, proponiendo o acordando inclusiones, exclusiones o rectificaciones en las listas electorales, a pesar de no haberse formulado ninguna reclamación durante su exposición al público; y

Considerando que la misión de las Juntas municipales en la rectificación del Censo electoral, queda reducida a admitir y cursar informadas las reclamaciones que se formulen dentro del plazo legal con los documentos que las justifiquen:

Considerando por tanto que carecen de facultades para proponer por sí modificaciones en dichas listas y menos aun para acordarlas, ya que ni aun las Juntas provinciales tienen medio de resolver sobre inclusiones y exclusiones en listas electorales no reclamadas, según declaración de la Junta Central, que consta en sesión celebrada en 30 de enero de 1908;

La Junta provincial acordó anular y dejar sin efecto los acuerdos de las municipales antes citadas, y que las listas electorales no reclamadas se remitan al Sr. Jefe de Estadística, que es lo que debieron hacer los Presidentes de las referidas Juntas.

Uncastillo.—Vistas las reclamaciones de inclusión presentadas; y

Considerando justificadas las circunstancias exigidas por la ley, la Junta provincial acordó incluir en la Sección primera de Uncastillo a Damián Arregui Iso, Valeriano Pérez Morlana,

Salvador Villacampa Garralaga y Domingo Rojo Robla, y en la segunda a Mariano Esporrín Arregui, Miguel Pueyo Sánchez y Manuel Canales Galaridón.

Pozuel de Ariza.—No habiéndose presentado ninguna reclamación contra las listas, y proponiendo la Junta municipal se corrijan errores que dice contienen; la Provincial acordó se remitan al Sr. Jefe de Estadística a los efectos procedentes.

Dió cuenta el Secretario de que realizada la comprobación con la Jefatura de Estadísticas de las listas recibidas con reclamaciones y sin ellas, resultaba que no han devuelto las listas a aquella oficina, ni han remitido reclamaciones a la Junta, las Municipales de Berrueco, Las Cuerlas, Monterde, Pastriz, Ruesta, Villadoz, Villalba y Lobera; la Junta provincial, en vista de haber transcurrido el día 12 del actual en que se debieron remitir las reclamaciones, con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 21 de febrero de 1910, sin que se hayan recibido y en la hipótesis legal de que no se habrán formulado tales reclamaciones, acordó dar por terminada la sesión por no haber más que resolver, disponiendo la publicación de los acuerdos en el BOLETIN OFICIAL, como preceptúa el citado Real decreto.

Se levantó la sesión a las doce.—El Presidente, Carlos Toledano.—El Secretario, José Vidal.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que el día veinte del actual, a las once, se procederá en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al sorteo de los seis mayores contribuyentes que, en unión del Párroco y Maestro de instrucción primaria más antiguos, han de constituir, bajo mi presidencia, la Junta de Jurados de este partido o distrito para la formación de las listas correspondientes.

Dado en Zaragoza, a nueve de mayo de mil novecientos doce.—Marcial Rodríguez.—De su orden, Romualdo Paraiso.

PARTE NO OFICIAL

La Agrícola Industrial Sociedad anónima.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria para el día 31 del actual, a las cuatro de la tarde.

Zaragoza 14 de mayo de 1912.—El Presidente, Cecilio Gasca.—El Secretario, Remigio García.